

Capitulares de ellas la mañana <sup>223</sup> El hoy quince de febrero año  
de mil ochocientos 00, se congregaron a Cavilos ordinarios  
los Señores D.<sup>o</sup> Juan Bautista Peragala, que preside de  
Justicia por ocupaz.<sup>n</sup> de los Señores Governador y Alcalde  
Mayor, D.<sup>o</sup> Juan Garcia El Caceres, D.<sup>o</sup> Bernardo de Bri-  
vanzo, D.<sup>o</sup> Luis Garcia Campers, D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Cuevas, D.<sup>o</sup> Nito-  
riano Lopez Llano, D.<sup>o</sup> Manuel Antonio Carreras, D.<sup>o</sup>  
Lope Salazar, Regidores, D.<sup>o</sup> Manuel Peroto, diputados  
del común, y D.<sup>o</sup> J. de Curich, Regidor, y Procurador Sindico  
General, y acordaron lo siguiente

Vice en este Ayuntamiento, una Real Cedula firmada  
de la Real mano, y Refrendada, por S.<sup>o</sup> Ventura Padilla  
su fecha en Aranjuez, cinco de Mayo del año pro-  
ximo pasado, en que se expresa, y manda, el modo  
y forma de recibir la Santa Bula, con lo demas que  
se fiere, y entendido por esta Ciudad, mediante haverse  
ejecutado, dicho Reibimiento, acortado, se guarde y cumplir  
y queda en su inteligencia.

El Señor D.<sup>o</sup> Juan Bautista Peragala, dió cuenta a esta  
Ciudad que por su Procurador en la Villa y Corte de  
Madrid, se le havia acunado el N. de la Representaz.  
para S. M. y el Excmo. Señor Principe de la Paz, sobre  
el N. de los Subsidios hechos a esta Poblacion a las 9.  
varias años inmediatamente, y noticiaria en sus  
tas, y entendido por esta Ciudad acortado, queda  
en su inteligencia.

El Señor D.<sup>o</sup> Juan Bautista Peragala, dió cuenta a esta  
Ciudad que el Procurador de la villa en la Real  
Chancilleria de Granada, se havia acunado el N. de  
de los Poderes N. de las 9. que era necesario se le re-  
mitieren caudales, para lo que se ocasionen  
en los Pleitos pendientes, que en este Ayuntamiento y con-  
ta se proprio fiere y tubiere, en dicho Superior Tribunal  
y entendido por esta Ciudad acortado queda en su  
inteligencia y se pare a la R. de las 9. de proprio y arbi.

